



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

ACUERDO

2013-850

EL SECRETARIO DEL AGUA, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 412 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"La autoridad a cargo de la gestión del agua será responsable de su planificación, regulación y control"*, en concordancia con el Artículo 318 ibídem; el Decreto Ejecutivo No. 1088, publicado en el Registro Oficial No. 346 de 27 de Mayo de 2008, por el cual se *"Reorganiza el Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH) mediante la creación de la "Secretaría Nacional del Agua"*; y, el numeral 10 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 62, expedido el 05 de agosto del 2013, que reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), determinando que la Función Ejecutiva se organiza en diferentes Secretarías de Estado entre ellas la *"Secretaría del Agua"*;
- Que,** el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la Republica, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidentes de la Republica, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 34 del Reglamento a la Ley de Modernización, en concordancia con el artículo 54 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que la desconcentración administrativa es el proceso mediante el cual las instancias superiores de un ente u organismo público transfieren el ejercicio de una o más de sus facultades a otras instancias



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

2013- 850

jerárquicamente dependientes de aquellas, que forman parte del mismo ente u organismo, mediante acuerdo ministerial;

Que, mediante el Acuerdo Nro. 2010-66 la Secretaría del Agua establece y delimita las nueve demarcaciones hidrográficas, a través de las cuales ejerce la planificación y gestión integrada de los recursos hídricos e integral de agua en todo el territorio nacional;

Que, los incisos segundo y tercero del mismo Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, facultan a los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, para delegar sus atribuciones y deberes a un funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial. Las delegaciones serán otorgadas mediante acuerdo ministerial, que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial;

Que, en cumplimiento de la Resolución 29/11, adoptada por la Comisión Binacional Permanente para la Administración del Canal de Zarumilla y la Utilización de sus Aguas”, y los compromisos asumidos por el Estado Ecuatoriano en el “Acuerdo de Bases sobre el Canal Zarumilla”, publicado en el Registro Oficial N° 137 de 26 de febrero de 1999, la Secretaría del Agua, como Autoridad Única del agua, competente para cumplir con los Artículo 21 y 22 del referido Acuerdo Internacional, resolvió transferir a perpetuidad y título gratuito al Ministerio Coordinador de Seguridad los bienes inmuebles que se encuentran detallados en artículo 1 de la Resolución Nro. 2013-830 de 22 de noviembre de 2013, para la ejecución del proyecto “Corredor de Protección del Canal Internacional de Zarumilla en el sector de Huaquillas – Aguas Verdes – Fronteras para el Buen Vivir”;

Que, a fin de viabilizar la transferencia de los referidos bienes inmuebles a favor del Ministerio Coordinador de Seguridad para la ejecución del proyecto “Corredor de Protección del Canal Internacional de Zarumilla en el sector de Huaquillas – Aguas Verdes – Fronteras para el Buen Vivir”, es necesario otorgar delegación suficiente al señor Subsecretario Regional de la Demarcación Hidrográfica de Jubones para que intervenga en todas las acciones legales y administrativas para la transferencia efectiva de los inmuebles, por encontrarse los mismos dentro de la jurisdicción la Demarcación Hidrográfica de Jubones.



2013- 850

En uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al señor Subsecretario Regional de la Demarcación Hidrográfica de Jubones de la Secretaría del Agua, para que a nombre del suscrito Secretario del Agua intervenga en la suscripción de los documentos e instrumentos públicos que se requieran para formalizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles que constan del artículo 1 de la Resolución Nro. 2013-830 de 22 de noviembre de 2013, a favor del Ministerio Coordinador de Seguridad para la ejecución del proyecto “*Corredor de Protección del Canal Internacional de Zarumilla en el sector de Huaquillas – Aguas Verdes – Fronteras para el Buen Vivir*”.

Artículo 2.- El Subsecretario Regional delegado, presentará informes de los predios transferidos y remitirá, a la Coordinación General Administrativa Financiera de esta Secretaría, una copia certificada de la escritura pública de donación de cada bien inmueble.

Artículo 3.- El Subsecretario Regional delegado, responderá personal y pecuniariamente por los actos realizados en ejercicio de la delegación, sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiere lugar.

El Secretario del Agua, cuando lo considere procedente, o previo informe del Coordinador General Administrativo Financiero, suspenderá o revocará la delegación conferida, cuando lo estime pertinente por motivos jurídicos.

Disposición General.- De la ejecución del presente Acuerdo, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera, la Subsecretaría Regional de la Demarcación Hidrográfica de Jubones y la Coordinación General de Asesoría Jurídica, en las áreas de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 23 DIC. 2013

Sr. Cristóbal Punina Lozano
SECRETARIO DEL AGUA, SUBROGANTE

PCS/TB/erv.

EN BLANCO